

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LICITACIÓN DE CONCESIONES ECOTURÍSTICAS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS**

2017

****

1. **Introducción**

La CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, tiene a su cargo la administración de las Unidades que integran el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, entre las cuales se encuentran los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales ubicadas a lo largo del país.

De acuerdo con ello la Corporación Nacional Forestal lleva a cabo actividades tendientes a la conservación de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de manera tal que estos territorios de especial importancia cumplan funciones sustentadoras de ambientes y recursos naturales únicos o relevantes, útiles para el bienestar y disfrute de las personas, así como para contribuir al desarrollo socio económico de comunidades aledañas y/o insertas en las áreas protegidas y finalmente, cumpla también funciones reguladoras de los procesos vitales en beneficio de toda la sociedad.

El ingreso de visitantes a las Áreas Silvestres Protegidas de Atacama, sean estas, los parques nacionales Pan de Azúcar, Nevado de Tres Cruces y Llanos de Challe, ha tenido un crecimiento sostenido en el tiempo, entre los cuales se encuentran visitantes regionales, nacionales y extranjeros, donde según los registros de la afluencia de visitantes del año 2015, al Parque Nacional Pan de Azúcar visitaron en ese año 16041 personas, y en el Parque Nacional Llanos de Challe la afluencia fue de 4.742 y en P. N. Nevado de Tres Cruces fue de 516 visitantes.

A su vez, se ha detectado por los estudios de percepción de la calidad de servicios en áreas protegidas de la Región de Atacama que el visitante actualmente, se interesa por descubrir elementos concretos de la naturaleza, como la vegetación, fauna, geoformas, paisajes, etc. Lo interesante de esta caracterización, es que la oferta de este producto conlleva además, elementos etnográficos y arqueológicos relevantes que estén conformando parte del medio.

En este contexto, la Corporación Nacional Forestal Región de Atacama (CONAF) y SERNATUR regional lanzan la Convocatoria 2017 para presentar Propuestas de proyectos ecoturísticos a desarrollar **en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región de Atacama.**

* 1. **Objetivo del documento**

El objetivo es proporcionar las bases tanto técnicas como administrativas para la formulación de proyectos ecoturísticos en las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Atacama.

* 1. **Marco Legal**

Las facultades legales que posee la Corporación, para la administración de las unidades que conforman el SNASPE y para proceder a la suscripción de contratos, emanan principalmente de la Ley de Bosques (D.S. N° 4363 del año 1931), específicamente del inciso segundo del artículo 10, el que dispone textualmente: "Con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, la Corporación Nacional Forestal podrá celebrar toda clase de contratos que afecten a dichos bienes y ejecutar los actos que sean necesarios para lograr esa finalidad.

Asimismo, podrá establecer y cobrar derechos y tarifas por el acceso de público a los Parques Nacionales y Reservas Forestales que él determine".

Asimismo, le corresponde administrar las áreas declaradas como Monumento Natural y Reserva Nacional, creadas de acuerdo al Decreto Supremo Nº 531 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, entre las leyes que también sirven de sustento para la facultad de la Corporación para suscribir contratos de concesión con terceros, son:

* Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 relativo a la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado y, que regula la forma de creación y desafectación de Parques Nacionales y Reservas Forestales, así como lo concerniente a concesiones.
* Ley Nº 19.300 o de Bases Generales del Medio Ambiente del año 1994, mediante la cual en su artículo 10 letra “p” establece que los proyectos que contemplen la ejecución de obras, programas o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que se realicen al interior de parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales, entre otras categorías de manejo de protección oficial, deben someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
* Ley N° 19.253 o Ley Indígena, la que establece en su artículo 26, la creación de Áreas de Desarrollo Indígena, que son “espacios territoriales en que los organismos de la administración de Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades”. Este artículo se complementa con el artículo 35, que expone que “en la administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, se considerará la participación de las comunidades ahí existentes. CONAF o el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), de común acuerdo, determinarán en cada caso la forma y alcance de la participación sobre los derechos de uso que en aquellas áreas corresponda a las comunidades indígenas”. Ello implica que, en contratos de concesión en áreas silvestres protegidas con traslapo con ADI, deben reflejar los acuerdos que resulten entre CONAF y CONADI, específicamente en cuanto a la definición de la forma de participación de las comunidades indígenas existentes en la ADI.
* Decretos de Creación de las ASP

Decreto N° 946/1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Parque Nacional LLanos de Challe en la región de Atacama y lo declara lugar de interés científico para fines que señala.

Decreto N° 947/1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, que Crea el Parque Nacional Nevado de Tres Cruces" en la iii región de atacama y lo declara lugar de interés científico para fines que señala.

De acuerdo al carácter de institución técnica en materias forestales y de manejo de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en el ámbito de la conservación de la diversidad biológica, la Corporación ha determinado que los servicios recreativos y en general los asociados al turismo de intereses especiales (ecoturismo, aventura, etnoturismo, científico y otras modalidades) que pueden ofrecer dichas áreas sean preferentemente propuestos, desarrollados y operados por terceros, supeditado a un marco orientador de índole técnico y normativo de CONAF, de manera de asegurar que dicho desarrollo sea compatible con los objetivos generales y específicos que motivaron la creación de las áreas silvestres protegidas.

Es así que, los actos y contratos no podrán en caso alguno contravenir la definición y los objetivos generales de la categoría de manejo respectiva (parque nacional, reserva nacional y monumento natural), así como los objetivos específicos de las áreas silvestres protegidas, su zonificación y las normas establecidas en los respectivos planes de manejo de ellas. Asimismo, deberán ser compatibles con las Normas Técnicas de la categoría de manejo correspondiente y la Política para el Desarrollo del Ecoturismo en Áreas Silvestres Protegidas, establecidas por la Corporación Nacional Forestal para la gestión del SNASPE.

Las directrices para el desarrollo de las concesiones de los servicios recreativos - ecoturísticos se establecen en el documento de Política Nacional para el desarrollo del ecoturismo en áreas silvestres protegidas del Estado y su entorno (Resolución N° 87 del 11 abril 2005).

* 1. **Pilares estratégicos para el Sistema Concesional de CONAF**

CONAF ha definido a través de su Política de Ecoturismo y Política de Concesiones en el SNASPE, que el otorgamiento de concesiones deberá cumplir con los siguientes pilares estratégicos que permitan garantizar una relación beneficiosa para ambas partes:

i) Contribuir a la protección de los objetos de conservación biológica, culturales y de bienestar humano.

ii) Fortalecer y diversificar la oferta y experiencia ecoturística.

iii) Vincular activamente a las comunidades aledañas y/o residentes.

iv) Promover la inclusión social e incluir componentes de accesibilidad universal.

v) Apoyar a la gestión y administración del área protegida.

* 1. **Flujograma del proceso de otorgamiento de concesiones**

**Descripción de las etapas**

1. **Convocatoria de Ideas para el desarrollo del ecoturismo**

Se invita a terceros para proponer ideas de desarrollo ecoturístico, supeditado a las orientaciones y normativas que entrega CONAF.

1. **Recepción de ideas para el desarrollo de proyectos de ecoturismo**

Para presentar las ideas se deberá utilizar el formato expuesto en el documento “Presentación de Ideas de Ecoturismo en Áreas Silvestres Protegidas”, considerando las orientaciones y condiciones generales que debe cumplir toda propuesta al interior de un área silvestre protegida.

1. **Evaluación y selección de las ideas**

Se seleccionan las ideas que cumplan con los requisitos y logren el puntaje mínimo según los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

1. **Invitación a formular el proyecto de ecoturismo**

El gestor de la idea aprobada deberá proceder a la formulación del respectivo proyecto, conforme a los requisitos expresados en las Bases Técnicas y Administrativas que entregará CONAF y presentando su proyecto según lo indicado en la guía de formulación de proyectos eco turísticos.

1. **Evaluación técnica, administrativa y económica**

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos de la propuesta.

1. **Selección del proyecto e ingreso al SEIA**

Los proyectos seleccionados deberán ingresar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

1. **Celebración de contrato**

Los proyectos que cuenten con permiso ambiental favorable, podrán adjudicarse la implementación del proyecto.

* 1. **Cronograma del proceso de otorgamiento de licitaciones**
  2. **Documentos para desarrollar el proyecto**
* Observaciones a la Idea de Proyecto Aprobada (cuando corresponda).
* Formulario con presentación de la Idea de Proyecto aprobada (como base
* Formulación de proyectos eco turísticos.
* Formularios para evaluación económica.

• Política para el Desarrollo del Ecoturismo en Áreas Silvestres Protegidas del Estado y su Entorno, (CONAF, 2005).

• Manual Operativo para Actividades de Turismo Aventura en Áreas Silvestres Protegidas, (CONAF, 1993).

• Plan de Manejo del Área Silvestre Protegida, particularmente objetivos, programa de uso público y zonificación.

• Plan de uso Público de cada una de las áreas silvestres protegidas.

• Normas y Reglamento Calidad, (SERNATUR, 2011).

• Manual de Señalización de las Áreas Silvestres Protegidas de Chile.

• Manual de Accesibilidad para Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

• Normas de Arquitectura de las Áreas Silvestres Protegidas.

**Documentos de Referencia**

El proponente del proyecto podrá complementar la revisión de documentos de consulta obligatoria, haciendo uso de los siguientes antecedentes:

• Estadísticas de visitantes de las áreas silvestres protegidas incluidas en la Convocatoria para el Desarrollo del Turismo Sustentable (período 2000 -2015). Estos registros son importantes para contemplarlos junto a otra información relacionada con captación de nuevos visitantes y con el objeto de focalizar acciones de promoción futuras.

• Estudios de percepción de calidad de servicio en las ASP de Atacama.

* 1. **Datos de contacto para consultas respecto al proceso de licitación**

Para consultas dirigirse a:

Luz Chacana Villa

Correo electrónico: luz.chacana@conaf.cl

Fono: 522213404 – Anexo 109.

Plazo de recepción de consultas 23.10.2017 al 30.11.2017

1. **Objeto de la Licitación**

El objetivo de esta etapa es seleccionar de entre los oferentes, el mejor proyecto ecoturístico en las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Atacama, específicamente en el Parque Nacional Llanos de Challe, los cuales permitan dar un servicio de excelencia al público que visite las señaladas áreas, con una clara implementación de los pilares estratégicos mencionados anteriormente.

1. **Bases Administrativas** 
   1. **Requisitos y Documentos a presentar para optar a la licitación** 
      1. **Personas Naturales**
   * Nombres y apellidos completos, número de Cédula Nacional de Identidad, estado civil, ocupación u oficio, domicilio, ciudad, teléfono, correo electrónico.
   * Documento que dé cuenta del estado de situación financiera del oferente, expedido por una institución bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
   * Adjuntar al menos las últimas 12 declaraciones de impuestos mensuales.
   * Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM con una vigencia no superior a 60 días hábiles de antelación a la fecha del cumplimiento del plazo para entregar proyecto.
   * Fotocopia simple de su Cédula Nacional de Identidad.
     1. **Personas Jurídicas**
   * Razón social, domicilio y número de RUT de la sociedad u organización nombres y apellidos, número de RUT, domicilio, ciudad, teléfono y correo electrónico de su representante legal.
   * Títulos completos de la sociedad u organización vale decir Escritura Pública de Constitución, y las modificaciones si las hubiese, Inscripción en el Registro de Comercio, certificado de vigencia de la sociedad u organización extendido por el Conservador respectivo con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
   * Poderes o mandatos de sus representantes, con facultades suficientes para obligar a la sociedad con la oferta realizada y suscribir a nombre de ella, eventualmente, el contrato de concesión en caso de adjudicárselo con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
   * Copia del estado financiero del último año, tomando como referencia el plazo para presentar el proyecto a CONAF.
   * Documento que indique el estado de situación del Oferente, extendido por una institución bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días al plazo de recepción de las ofertas, en el cual se certifique la cuantía del Patrimonio del Oferente.
   * Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM con una vigencia no superior a 60 días hábiles de antelación a la fecha del cumplimiento del plazo para entregar proyecto.
   * Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
   * Documento del Boletín Comercial de una antigüedad no mayor a 30 días del cierre de recepción de las ofertas, en el cual conste que el oferente no registra protesto de cheques u otros documentos.
   * Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
   * Fotocopia del RUT social y de la Cédula Nacional de Identidad del representante legal.
   * En caso de ser una sociedad y organización compuesta por un Directorio, incluir sus antecedentes laborales.
     1. **Requisitos comunes para todos los tipos de oferentes (natural o jurídico)**

* Declaración jurada ante notario del oferente o de su representante, de no existir impedimento o inhabilidad alguna, de aquellos que se indican más abajo, para presentarse a la convocatoria, y de conocer y aceptar en forma íntegra las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos de CONAF que regulan la materia.
* Declaración jurada ante Notario del oferente de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
* No podrán participar por sí o por medio de otras personas, las personas naturales o jurídicas, que no hayan dado cabal y oportuno cumplimiento a obligaciones contraídas con la Corporación Nacional Forestal y otras entidades públicas en relaciones contractuales anteriores. Solo por vía de ejemplo se consideran los siguientes incumplimientos: Falta de pago oportuno de multas aplicadas por la Corporación, falta de pago oportuno de los derechos de concesión estipulados en los respectivos contratos; la falta de renovación de las garantías que exige el contrato, etc.
* Inhabilidades: No podrán participar en la presente convocatoria las personas condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, el fallido no rehabilitado o sus representantes. Igualmente, administradores y/o directores que estuvieren afectos por alguna de las inhabilidades indicadas. En todo caso, tratándose de personas condenadas esta inhabilidad cesará dos años después de cumplida la pena impuesta.
* La Corporación Nacional Forestal se reserva el derecho de solicitar a los oferentes (personas naturales o jurídicas) la ampliación de los antecedentes solicitados y de otros que estime pertinente. Este requerimiento será informado a los oferentes en la etapa de apertura del proceso.
  1. **Presentación de la Formulación de los proyectos eco turísticos**

Las ideas aceptadas deben ser desarrollados como proyectos ecoturisticos en el documento “Formulación proyecto eco turístico en áreas silvestres PROTEGIDAS”, disponible en el sitio web <http://www.conaf.cl/quienes-somos/licitaciones/>.

El documento junto con los antecedentes administrativos y técnicos, deberán remitirse a más tardar el 18 de diciembre del 2017 a la Oficina Regional de Conaf Atacama ubicada en Juan Martínez N° 55, Copiapó en los horarios de 08:30 a 17:30 hrs (lunes a Jueves ) y de 08:30 a 16:30 hrs (viernes).

* 1. **Garantías**
     1. **Garantía de seriedad de la oferta**

La oferta debe incluir una Garantía por el 2% de la inversión total contemplada en el proyecto tomada a favor de la Corporación Nacional Forestal, para los efectos de garantizar la seriedad de la oferta y la suscripción del contrato de concesión por el Adjudicatario. De no suscribirse el contrato por el Adjudicatario en los plazos que la Corporación le indique, se hará efectiva la citada garantía, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el adjudicatario. La señalada garantía deberá tener una vigencia no inferior a 90 días, a contar de la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

El documento de Garantía deberá contener la siguiente leyenda: Para garantizar la seriedad de la oferta para la concesión “Nombre del Proyecto”, y podrá ser cobrada por dicha Corporación sin más trámite y ante su sola presentación.

Adjudicada la concesión, esta garantía deberá renovarse mensualmente hasta la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente momento, en el cual deberá ser reemplazada por la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Resuelta la aprobación técnica y económica del proyecto, se procederá a la devolución de este documento a aquellos proponentes cuya oferta no fuera aceptada.

* + 1. **Garantía de fiel cumplimiento de las inversiones**

El oferente cuyo proyecto haya sido aprobado y cuente con el permiso ambiental correspondiente, previo a suscribir el contrato de concesión, deberá entregar a nombre de la CONAF una Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado por el 5% del monto de las inversiones. Si el oferente adjudicado no presentase en tiempo y forma la referida garantía se entenderá que desiste de su realización.

La caución de garantía de fiel cumplimiento deberá consistir en un instrumento cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista, tomada por el oferente adjudicado con carácter de irrevocable, nominativa a favor de la Corporación Nacional Forestal, con vigencia hasta 180 días de concluido el plazo para ejecución del proyecto o de las obras establecidas. “Para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto propuesto, y las obligaciones establecidas en el contrato para el desarrollo del proyecto.”

La no entrega de la garantía dentro del plazo fijado dará lugar a la revocación de la adjudicación.

Esta garantía le será devuelta por la CONAF al momento de acreditarse y verificarse el cumplimiento de la ejecución del proyecto o de las obras establecidas en la forma y plazo señalado en el contrato y/o resolución de calificación ambiental si corresponde. Esta garantía no devengará reajustes ni intereses de ninguna especie que sean de cargo de CONAF.

El cumplimiento de la ejecución del proyecto se acreditará mediante certificación de recepción final de las obras por el o los Organismos competentes. La CONAF fiscalizará la realización del proyecto en orden a que se hubiere ejecutado en forma y tiempo.

* + 1. **Garantía de Operación**

El concesionario deberá entregar al momento de suscripción de contrato una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por concepto de Garantía de Operación de la concesión, por un 10% del valor de pago anual fijo de la concesión. Esta garantía se deberá mantener vigente hasta seis meses después que expire el período de la concesión.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato para la fase de operación, facultará a CONAF para hacer efectiva el total o parte de la garantía correspondiente, según la gravedad de la infracción. En este caso, el concesionario queda obligado a constituir una nueva garantía o a completarla, según corresponda, en el plazo que se determine en el contrato.

* + 1. **Aplicación de las garantías**

En caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto, la CONAF deberá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento de las inversiones, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

* + 1. **Transferencia o subcontrataciones de la concesión**

El concesionario no podrá transferir o ceder a terceros el contrato de concesión, sin previa autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal, la que en ningún caso se entenderá obligada a otorgarla, siendo esta una facultad absolutamente discrecional para ella. a terceros realizar subcontrataciones parciales o totales para la ejecución de determinados servicios para la operación de la concesión, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Corporación. La incorporación de subcontrataciones deberá contar previamente a su formalización, con la aprobación de CONAF.

* 1. **Medidas y sanciones**

El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, lo hará incurrir en las sanciones previstas en este documento y en el Contrato.

El concesionario no estará exento de responsabilidad en los incumplimientos que sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

**3.4.1 Graduación de las sanciones**

La graduación de las sanciones dependerá de la gravedad de los incumplimientos señalados en las presentes Bases y en el contrato que se suscribirá.

Las infracciones a las obligaciones que estipulan estas Bases y el contrato, deberán constatarse directamente por el funcionario de CONAF que actuará como fiscalizador de la concesión.

* + 1. **Infracciones Graves**

Se calificarán como tales los incumplimientos de obligaciones del concesionario que no hayan sido calificadas como esenciales. En este caso, la Corporación, previamente, amonestará por escrito al concesionario, indicándole un plazo para subsanarlos.

Transcurrido el plazo señalado por la Corporación sin que se hubiere subsanados los incumplimientos señalados, se aplicará una multa que deberá definir la Dirección regional considerando las características propias de la concesión (magnitud de inversión, plazo de la concesión, daño a la gestión de administración del área protegida y otros), sin perjuicio de las facultades para poner término a la concesión.

Este tipo de infracción se aplicará al incumplimiento de las siguientes obligaciones:

i. Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por períodos superiores a los establecidos en el contrato;

ii. Incumplimiento reiterado de los niveles mínimos de servicio establecido en el Proyecto Ecoturístico y en el contrato, del que los usuarios hayan reclamado en forma reiterada en el Formulario de Sugerencias y Reclamos;

iii. No constitución de las garantías en los plazos y condiciones estipuladas, cuando se hayan exigido o hecho efectivas;

iv. Incumplimiento de otras obligaciones esenciales calificadas como tales en el contrato.

v. Infracciones graves y reiteradas de las normas que regulan las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y en el respectivo instrumento de planificación (Plan de Manejo, Guía de Manejo u otro) de la unidad donde se emplaza el Proyecto.

vi. Incumplimiento de la aplicación de las medidas acordadas, para eliminar o mitigar los impactos ambientales negativos.

vii. Incumplimiento de los niveles de capacidad de carga turística definidas para la concesión.

viii. Negligencia en la mantención de la obra, de sus sistemas y equipos, en los niveles de calidad estipulados en los documentos del contrato;

ix. Variaciones no autorizadas en las especificaciones del contrato de concesión.

x. Retraso en la ejecución de los trabajos de mantenimiento de acuerdo a las pautas y cronogramas aprobados;

xi. Interrupción voluntaria total o parcial del servicio, sin previa autorización de CONAF.

* + 1. **Infracciones Muy Graves**

Se determinarán como infracciones o incumplimientos muy graves a aquellos hechos que transgredan las obligaciones esenciales que estipulan estas Bases o a cualquier otra obligación que en el contrato de concesión tenga un carácter de esencial.

En el caso de retraso en el pago de la concesión, se aplicará una multa por cada día de atraso conforme a lo dispuesto en estas Bases, desde el primer día en que el concesionario entró en mora hasta el momento del pago efectivo.

* + 1. **Reincidencia de las infracciones**

La reincidencia en un lapso de tiempo que se determinará en el respectivo contrato, hará que la multa aplicable, por una nueva infracción, sea superior y nuevamente la definirá la Dirección regional. Igual que en el caso anterior.

De producirse tres infracciones de las ya señaladas anteriormente en un lapso que se definirá en el contrato de concesión, CONAF, pondrá término de inmediato a la concesión sin indemnización alguna al concesionario.

**3.4.5 Aplicación de las Garantías**

En caso que el concesionario se negare a subsanar los hechos que motivaron una determinada sanción, la Corporación podrá ejecutarlos a través de terceros con cargo al concesionario y a cualquier costo mediante el cobro de los documentos de Garantía de fiel cumplimiento de las inversiones o garantía de operación, sin trámite previo alguno.

Complementariamente a lo expuesto, CONAF podrá además, poner término unilateral y anticipado a la concesión, o exigir que el concesionario le haga entrega de nuevas garantías por los mismos montos que el de aquellas cobradas.

* + 1. **Monto, y procedimiento de aplicación de multas. Plazo para el pago de multas**

En caso de incumplimiento o infracciones conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el adjudicado deberá pagar una multa de 3 UTM por cada día de atraso (o por cada infracción). En caso de tratarse del incumplimiento de un plazo el monto total de estas multas se calculará desde el día 1 de vencido el plazo de entrega y hasta del día en que efectivamente el concesionario cumpla sus obligaciones conforme a las Bases y el contrato.

La notificación de esta multa se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de email que el concesionario haya indicado en su oferta, con copia a la dirección email del representante legal (si se trata de persona jurídica). El concesionario se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío de este correo.

El concesionario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, el cual deberá realizar mediante el envío de correo electrónico a la dirección email del administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Si se venciera el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, CONAF procederá a cobrar las multas correspondientes.

Si el concesionario ha presentado descargos dentro del plazo establecido precedentemente, esta Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del correo del concesionario, para rechazarlos o acogerlos, total a parcialmente.

Si se rechazan o se acogen parcialmente los descargos, CONAF le comunicará de ello al proveedor mediante carta certificada, informándole en ese instante el cálculo y monto final de las multas que se le aplicarán.

Las multas o sanciones aplicadas por CONAF deberán ser pagadas por el concesionario dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, CONAF podrá hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

* 1. **Suspensión de la concesión**
     1. **Suspensión de la concesión por situaciones excepcionales**

En caso fortuito o fuerza mayor, la concesión podrá quedar temporalmente suspendida si es que el resultado de la evaluación de los daños que efectúe CONAF regional amerite la suspensión del servicio. Ello en favor de la seguridad y calidad de los servicios prestados a los visitantes y de las necesarias salvaguardas para la protección del entorno y la biodiversidad. Una vez cesada la suspensión el concesionario podrá solicitar un aumento del plazo de la concesión equivalente al período de suspensión.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por la Dirección Regional haciéndose asesorar para ello con organismos especializados. CONAF regional se pronunciará a base de los antecedentes proporcionados por organismos externos, cuya investigación haya sido solicitada por la Corporación.

* 1. **Efectos por la destrucción de la obra**

En caso de destrucción de la obra durante su construcción y/o operación de la misma, el concesionario está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso.

* 1. **Extinción de la concesión**
     1. **Vencimiento del plazo de la concesión.**

El concesionario entregará a CONAF la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la concesión, según lo estipulado. La garantía de operación no será devuelta al concesionario en tanto CONAF no se reciba de las obras y no antes de los plazos estipulados en el contrato respectivo.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la mantención de la obra, con un año de antelación a la fecha de extinción de la concesión, CONAF exigirá al concesionario adoptar las medidas que se requieran para la buena entrega de las instalaciones, en las condiciones establecidas en el Contrato, para permitir la adecuada continuidad del servicio.

CONAF podrá aplicar la garantía de operación a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere.

* + 1. **Extinción por incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, podrá extinguir la concesión además de exigir las indemnizaciones y multas que correspondan.

* + 1. **Extinción por quiebra del concesionario**

La quiebra de la sociedad concesionaria determinará la extinción de la concesión y el cobro de la garantía de operación. Respecto a los bienes construidos por el concesionario, éstos pasarán inmediato al dominio del fisco, bajo la administración de CONAF.

* + 1. **Extinción por mutuo acuerdo entre CONAF y el concesionario**

El acuerdo entre CONAF y el concesionario, extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes.

* + 1. **Otras causas de extinción**
* No solicitar a CONAF autorización para cualquier cambio en la propiedad de los derechos sobre la Sociedad Concesionaria que implique cambios en el control de la administración de la concesión.
* Disolución o pérdida de la personalidad jurídica del concesionario, en su caso, por cualquier causa.
* Otras causales estipuladas en el contrato de concesión.
  1. **Renovación de la concesión**

Una vez extinguida una concesión por término del plazo estipulado en el respectivo Contrato, CONAF podrá aplicar dos modalidades para la continuidad de la operación recreativa – turística:

a) Otorgar a la actual concesión y por única vez una ampliación del plazo de la misma por un período establecido y puesto en forma explícita en el contrato de concesión. La renovación estará condicionada a la evaluación que CONAF realizará del cumplimiento del concesionario respecto al contrato de concesión.

b) Llamar a licitación pública para proceder a la renovación de la concesión. En la renovación de la concesión se dará preferencia al concesionario saliente, condicionado a la calidad de la administración de la concesión y al cumplimiento del contrato. Para ello la Corporación, asignará a éste, un 20% en la evaluación del proyecto de renovación presentado, producto del llamado a licitación.

* 1. **Solución de Divergencias**

CONAF procurará solucionar directamente con el concesionario las divergencias en relación con la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución, terminación y cualquiera otra materia que diga relación con el contrato de concesión.

A falta de acuerdo extrajudicial o, en todo caso, siempre que así lo prefiera cualquiera de las partes, las dificultades o divergencias que pudieran producirse con motivo de la interpretación, resolución, rescisión o nulidad del contrato de concesión, serán conocidas y resueltas por los Tribunales de Justicia.

* 1. **Visita a terreno**

Se deberá realizar al menos una visita al lugar donde se emplazará el proyecto.   
Para tal efecto, se debe coordinar la visita con el Jefe Regional del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Atacama y con el encargado (a) señalado en las presentes bases.

* 1. **Evaluación de la oferta de ecoturismo en áreas silvestres protegidas**

**3.11.1 Comisión Evaluación del proyecto**

La Comisión evaluadora estará conformada por los siguientes funcionarios:

• Director Regional o a quien designe

• Jefe Departamento de Áreas Silvestres Protegidas o a quien designe

• Encargado DASP – Provincial Huasco (según corresponda)

• Jefa Departamento de Finanzas y Administración o a quien designe

• Abogada Conaf Atacama (Ministro fe)

• Administrador Área Silvestre Protegida respectiva

• Profesional de la GASP, Encargado Nacional de Concesiones

• Profesional Profesional de SERNATUR

Los antecedentes mediante los cuales se evaluará el proyecto, serán conforme lo presentado, para lo cual deberá regirse por lo instruido en la Guía de formulación proyecto eco turístico en áreas silvestres protegidas.

**3.11.2 Criterios de Evaluación**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIO** | **TEMAS** | **PARÁMETROS** | **PONDERACIÓN PARCIAL** | **PONDERACIÓN FINAL** |
| Servicios y equipamiento | Descripción y Objetivos de los Servicios | Los servicios son descritos con claridad, así también los objetivos : 100 ptos | 60% | 10% |
| Los servicios y objetivos no son descritos con claridad: 0 ptos |
| Equipamiento | Entrega información completa y detallada del equipamiento necesario para la operación adecuada de cada uno de los servicios: 100 ptos | 20% |
| No entrega información completa y detallada del equipamiento necesario para la operación adecuada de cada uno de los servicios: 100 ptos |
| Período de operación | Opera todo el año: 100 pts | 20% |
| Opera una parte del año: 0 pts |
| Diseño y Arquitectura | Diseño en relación con el entorno | Diseño y materiales propuestos se integran totalmente y resguarda la armonía con el entorno paisajístico : 100 ptos | 60% | 10% |
| Diseño y materiales propuestos no se integra ni resguarda la armonía con el entorno paisajístico : 0 ptos |
| Utilización de energías renovables no convencionales | El diseño contempla todo el funcionamiento con ERNC : 100 ptos | 40% |
| El diseño contempla funcionamiento en parte con ERNC : 50 ptos |
| El diseño arquitectónico no contempla funcionamiento con ERNC: 0 ptos |
| Contribución a la protección de los objetos de conservación biológica, cultural y de bienestar humano | Compatibilidad con Plan de Manejo | Compatibilidad plena: 100 pts. | 20% | 15% |
| Incompatibilidad total: 0 ptos |
| Compatibilidad con Plan de Uso Público | Compatibilidad plena: 100 pts. | 20% |
| Incompatibilidad total: 0 ptos |
| Manejo de Residuos | Presenta Plan de Gestión de Residuos acorde a capacidad de gestión del ASP: 100 pts | 20% |
| No presenta Plan de Gestión de Residuos acorde a capacidad de gestión del ASP: 0 pts |
| Acciones para valoración de objetos de conservación | Presenta acciones para puesta en valor de objetos de conservación del ASP: 100 pts | 20% |
| No presenta acciones para puesta en valor de objetos de conservación del ASP: 0 pts |
| Plan de mitigación de impactos ambientales | Presenta Plan de Mitigación de impactos: 100 pts | 20% |
| No presenta Plan de Mitigación de impactos: 0 pts |
| Calidad de la experiencia del visitante y diversificación de oferta ecoturística | Experiencia del visitantes | Se identifican claramente acciones que mejoran la experiencia de los visitantes: 100 pts | 100% | 6% |
| No se identifican acciones que mejoran la experiencia de los visitantes :0 pts |
| No presenta planificación de la actividad ecoturística a desarrollar: 0 pts |
| Participación activa de las comunidades aledañas y/o insertas en el área protegida | Diseño y planificación | Incluye la participación de las comunidades insertas y/o aledañas en la planificación: 100 pts | 25% | 8% |
| No incluye la participación de las comunidades insertas y/o aledañas en la planificación: 0 pts |
| Construcción | Incluye la participación de las comunidades insertas y/o aledañas en la ejecución del proyecto: 100 pts | 25% |
| No incluye la participación de las comunidades insertas y/o aledañas en la ejecución del proyecto: 0 pts |
| Contratación de personal | Incluye contratación permanente de integrantes de la comunidad inserta y/o aledaña: 100 pts | 25% |
| Incluye contratación temporal de integrantes de la comunidad inserta y/o aledaña: 50 pts |
| No incluye contratación permanente ni temporal de integrantes de la comunidad inserta y/o aledañ: 0 pts |
| Capacitación de personal | Incluye capacitación para personal proveniente de la comunidad inserta y/o aledaña: 100 pts | 25% |
| No incluye capacitación para personal proveniente de la comunidad inserta y/o aledaña: 0 pts |
| Ejecución de acciones de inclusión social y componentes de accesibilidad universal | Inclusión Social (actividades para distintos segmentos de la sociedad, tarifas apropiadas, etc) | Incluye ejecución de acciones de inclusión social: 100 pts | 50% | 8% |
| No incluye ejecución de acciones de inclusión social: 0 pts |
| Accesibilidad Universal | Incluye componentes de accesibilidad universal. 100 pts | 50% |
| No incluye componentes de accesibilidad universal : 0 pts |
| Aporte a la Gestión y administración del Área Silvestre Protegida | Gestión de Visitantes | Presenta acciones de apoyo a la gestión de visitantes (Presencia en terrenos remotos, construcción de infraestructura turística, patrullaje de senderos, monitoreo de impactos, educación ambiental, entre otros): 100 pts | 25% | 12% |
| No Presenta acciones de apoyo a la gestión de visitante: 0 pts |
| Aporte en Bienes de Servicios, Capital | Incluye aporte en bienes de servicios, capital : 100 pts | 25% |
| No incluye aportes en bienes de servicios, capital: 0 pts |
| Información sobre el ASP | Existen acciones para informar a los visitantes respecto al ASP de manera permanente: 100 pts | 25% |
| No existen acciones para informar a los visitantes de manera permanente: 0 pts |
| Labores de mantención (caminos, instalaciones, infraestructura) | Incluye acciones que contribuyen a labores de mantención: 100 pts | 25% |
| No incluye acciones que contribuyen a labores de mantención: 0 pts |
| Seguridad para los usuarios | Diagnóstico de riesgos y sus acciones preventivas | Se identifican los riesgos de los servicios ofrecidos, se presenta los medios a utilizar para informar respectos de los riesgos y se identifica los equipamientos e instalaciones destinadas a dar seguridad los usuarios : 100 ptos | 40% | 8% |
| Se identifican parcialmente los riesgos de los servicios ofrecidos, se presenta parcialmente los medios a utilizar para informar respectos de los riesgos y se identifica parcialmente los equipamientos e instalaciones destinadas a dar seguridad los usuarios: 50 ptos |
| No se identifican o se identifican erróneamente los riesgos de los servicios ofrecidos no se presenta los medios a utilizar para informar respectos de los riesgos y no se identifica los equipamientos e instalaciones destinadas a dar seguridad los usuarios : 0 putos |
| Protocolo de seguridad | Presenta protocolo de seguridad abordando todos los puntos del diagnóstico : 100 ptos | 40% |
| No presenta protocolo de seguridad abordando todos los puntos del diagnóstico : 0 ptos |
| Capacitación y entrenamiento | Presenta descripción de la capacitación y entrenamiento del personal: 100 ptos | 20% |
| Presenta descripción insuficiente de la capacitación y entrenamiento del personal: 50 ptos |
| No presenta descripción de la capacitación y entrenamiento del personal.: 0 ptos |
| Innovación | Propuesta de innovación | Se proponen acciones adicionales a lo incluido en las bases técnicas y administrativas: 100 pts | 100% | 3% |
| No se proponen acciones adicionales a lo incluido en las bases técnicas y administrativas: 0 pts |
| Experiencia laboral del oferente | Experiencia en sector turismo | Con 8 o más años de experiencia: 100 puntos | 100% | 5% |
| Entre 5 y menos de 8 años de experiencia: 75 puntos |
| Entre 2 y menos de 5 años de experiencia: 50 puntos |
| Con menos de 2 años de experiencia: 25 puntos |
| Propuesta Económica | Monto de inversión del proyecto | (Inversiones del oferente/ Monto de inversiones más altas) x 100 | 45% | 15% |
| Renta Concesional Fija (RCF) Anual | (Monto ofertado / Monto mayor ofertado ) | 15% |
| Renta Concesional Variable Anual | (Monto ofertado / Monto mayor ofertado)x100 | 15% |
| Aporte en Bienes y servicios y Bienes de capital | (monto ofertado /monto mayor ofertado) x 100 | 25% |
| **TOTAL** | | | 100% | |

**3.12 Rectificaciones a la oferta técnica y/o económica**

La comisión regional podrá solicitar al oferente que rectifique o aclare la información presentada en la Oferta Técnica o en la Oferta Económica en cualquier momento hasta antes de la evaluación de las respectivas Ofertas. Sólo podrá adjuntar documentación que haya omitido si ésta fue producida con fecha anterior al cierre de la recepción de ofertas.

En estos casos, el oferente tiene el plazo de 5 días hábiles para hacer la entrega o completar la información requerida. La no entrega de la información solicitada dentro del plazo tendrá como consecuencia que se declare desierta la adjudicación del proyecto.

**3.13**  **Celebración de contrato**

La adjudicación se concretará a través de Resolución del Director Ejecutivo de CONAF o del Director Regional cuando dicha atribución le haya sido delegada. Posteriormente, en el plazo de 30 días hábiles deberá ser suscrito el Contrato de Concesión Ecoturística entre el Director Ejecutivo o Director Regional de CONAF, según corresponda, y el oferente. El referido contrato será redactado por la Unidad Jurídica Regional y deberá ser suscrito mediante escritura pública, y deberá contener al menos las materias reguladas en estas Bases.

Si el oferente no suscribe el contrato dentro del plazo de 30 días desde adjudicada la concesión, se entenderá que desiste de su realización, por lo tanto, CONAF podrá adjudicar la concesión al oferente que de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones técnicas de CONAF, y así sucesivamente, a menos que se estime conveniente efectuar una nueva licitación, declarando inadmisible el proceso.

1. **Componentes generales de las Bases Técnicas** 
   1. **Antecedentes Generales y Específicos del Parque Nacional Llanos de Challe de las ASPs**

**Ubicación y superficie**

Se encuentra ubicado aledaño a la localidad de Carrizal Bajo, en el sector costero Sur de la Región de Atacama- Provincia de Huasco. Dicho Parque fue creado en Julio de 1994 con el objeto de preservar la Formación Vegetal denominada Desierto Costero de Huasco, la que no se encontraba adecuadamente representada en otra Unidad del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE). Tiene una superficie total de 45.708 hectáreas.

**Accesos**

Se accede a esta unidad a través del camino público C-440 Los Colorados – Carrizal Bajo o por la vía C-470 Huasco – Carrizal Bajo.

**Potencial turístico (atractivos naturales y culturales)**

Playas, montañas, planicies, vistas panorámicas, fauna silvestre es el lugar de más alta concentración de guanacos en la Región de Atacama, quebradas con vegetación la cual presenta muchas especies endémicas, incluyendo varias especies de cactus y destacando particularmente la espectacular Garra de León, una de las flores más bellas y raras de Chile. Recursos culturales (fundición y otros). Sectores atractivos del parque son: Cerro Negro, Quebrada Rascamoño, Quebrada Oriente, Quebrada De la Higuera y los lugares históricos: Fundición Canto del Agua, Iglesia de Carrizal Bajo y Mina Oriente.

Durante los años de ocurrencia del evento Desierto Florido, su manifestación en este parque es realmente espectacular, presentando amplios mantos de añañucas rojas y amarillas, malvillas y lirios de campo entre otras muchas más.

**Oportunidades para gestión de servicios para concesiones**

Es por tanto un lugar favorecido para el contacto del hombre con la naturaleza, expresada a través de las excursiones con distintos grados de dificultad, camping, picnic, observación, ciclismo montaña y la contemplación de hermosos paisajes agrestes, así como el disfrute de playas de gran atractivo para el descanso.

**Presencia comunidad rural**

Los Pozos y Carrizal Bajo, esta última se encuentra a 10 km del Parque Nacional. En el sector Los Pozos también se encuentra la Guardería, Sitios de camping y servicios higiénicos.

* 1. **Ejecución y Operación y Término de la concesión**

CONAF y el adjudicatario tendrán por relación contractual la modalidad de concesión de uso. En términos genéricos, la concesión es el otorgamiento de un derecho especial de uso, temporal y precario sobre un bien fiscal, con un fin preestablecido y en las condiciones que en cada caso se determinen.

Conforme al inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Bosques (DS. 4363-año 1931), la Corporación está facultada para suscribir todo tipo de contratos, tales como los tradicionales contratos de concesión, contratos de participación, de colaboración, de uso, de ocupación, etc., con la única restricción de ser armónicos con las medidas de protección del medio ambiente y considerar las normas sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenidas en la Ley 19.300, en la medida que la ejecución del contrato, configure alguna de las situaciones que según esa Ley requieran de tal evaluación.

* 1. **Plazo de Vigencia de la concesión y contrato**

La corporación no tiene límites para asignar años de duración de una concesión. No obstante, el plazo que se otorgará será consecuente con la capacidad y el momento de recuperación de la inversión por parte de éste, el periodo de tiempo mediante el cual se generan utilidades por la operación de la concesión, realizado bajo un estudio de viabilidad financiera y considerando el posicionamiento turístico del área silvestre protegida donde se ejecutará el proyecto

* 1. **Obligaciones y Derechos de CONAF**

a) El terreno continuará formando parte integrante del Área Silvestre Protegida en que se encuentra, sometido al régimen jurídico de ésta, y al control del personal de la unidad. En la elaboración de los proyectos, como asimismo en la etapa de operación, deberá ser considerado lo contemplado en el Plan de Manejo de la unidad motivo de la concesión.

b) Una vez concluida la concesión todos los bienes inmuebles que formaban parte de la concesión, pasarán al dominio del fisco (bajo la administración de CONAF) en que se ubica el área silvestre protegida donde operó la concesión.

c) El concesionario percibirá como única compensación por los servicios que preste, la tarifa y los ingresos monetarios que obtenga.

d) Aquellas concesiones que excedan el plazo de vigencia del Plan de Manejo de una determinada área silvestre protegida, la nueva planificación de ella considerará todos los términos establecidos en el respectivo contrato.

e) La Corporación Nacional Forestal, a través de su personal revisará e inspeccionará periódicamente el estado de avance de la construcción de las obras e instalaciones de la concesión, así como también posteriormente la conservación y mantenimiento de los bienes, instalaciones y áreas afectas a la concesión, y en general, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones, proporcionando la Concesionaria las facilidades pertinentes para estas funciones.

* 1. **Renta Concesional y Modalidad de pago**

El oferente deberá señalar en su oferta de Proyecto el monto de pago anual correspondiente a los derechos de concesión, el cual se compone de un valor fijo y un pago variable.

El pago fijo deberá ser expresado en Unidades de Fomento.

El pago variable, corresponderá a un porcentaje anual sobre los ingresos brutos de la concesión. Se entiende por ingresos brutos los generados por el proyecto, libres del Impuesto al Valor Agregado y sin deducir gastos operacionales. Comprobables mediante documentación del servicio de impuestos internos.

* + 1. **Condiciones de la concesión**
    2. **Obligaciones y Derechos del concesionario**

El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones definidas como esenciales, y esto aparte de las particulares que se manifiesten en el documento de contrato con la respectiva oficina regional de CONAF:

* Construir en el terreno todo aquello señalado en el proyecto, mantenerlo y explotarlo durante toda la vigencia de la concesión, respetando los plazos y cumpliendo las especificaciones técnicas.
* Someterse al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental cuando por las características proyecto y obras a construir se requiera conforme con la Ley N°19.300, y el Decreto N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
* Pago oportuno del valor por el derecho a la concesión.
* Cumplimiento de la legislación laboral, previsional y sanitaria respecto al personal e instalaciones de la concesión.
* No incurrir en infracciones graves de las normas que regulan las Áreas Silvestres Protegidas, especialmente en materia de protección de los objetos de conservación biológica, cultural y de bienestar humano, y eliminación de desechos. En general, evitar toda acción que atente contra la conservación de sus recursos naturales y culturales, así como de la experiencia de los visitantes
* No incurrir en incumplimientos de las normas de mantención y reparación de las obras especificadas en el proyecto aprobado por CONAF y con Resolución aprobatoria ambiental;
* La mitigación efectiva y oportuna del impacto ambiental negativo que ocasionare la ejecución y operación de la obra y/o actividad turística.
* Contratar Seguros contra todo riesgo para las obras, construcciones, instalaciones y bienes muebles que ejecute o edifique en terreno.
* No incurrir en demoras en la construcción de las obras.
* Cumplir con los niveles mínimos de servicio establecidos en el Reglamento de Servicio de la Obra y mantener a disposición de los usuarios un Libro de Sugerencias y Reclamos, acompañado por un correo electrónico para los mismos fines. Ambos instrumentos deberán estar a disposición de CONAF cuando se les solicite.
* Cumplir con el Reglamento de la calidad turística de SERNATUR.
* Realizar al menos una reunión semestral con personal del ASP, con motivo de informar las actividades realizadas.
* El concesionario deberá proponer un protocolo y validarlo con CONAF para el procesamiento de reclamos, el cual deberá considerar plazos para la oportuna resolución de divergencias con clientes de la concesión y/o visitantes que hagan uso de los servicios y/o instalaciones provistas por el concesionario.
* Realizar encuestas de satisfacción al visitante, definiendo en conjunto con personal del ASP la muestra y preguntas.
* Colaborar en la realización de fiscalizaciones y proveer información oportuna cuando personal de CONAF lo requiera.
* Respetar y acatar las medidas administrativas que CONAF determine para cumplir con sus objetivos de manejo y prevenir amenazas sobre la unidad.
* Será obligacion del concesionario(a) informar a CONAF toda acción que afecte o signifique deterioro al área protegida.
* El concesionario(a) colaborará con CONAF en las actividades de divulgación y educación sobre la importancia de las Áreas Silvestres Protegidas, comportamiento de los visitantes al interior de esta, actividades de recreación, educación ambiental y conservación, según las modalidades que se fijen de común acuerdo.
* El concesionario deberá incorporar un protocolo para el control de incendios.
  1. **Personal**

Personal en general

Los trabajadores que contrate el concesionario para la ejecución y operación de las obras y/o actividades turísticas, y para cualquier otro objetivo, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, y su número y grado de preparación será el definido en su oferta técnica, para cumplir o atender oportuna y debidamente las obras y o actividades de los turistas.

CONAF no tendrá vinculación alguna con las personas que trabajen en la ejecución y/o operación de las obras y/o actividades, y sólo el concesionario, y quienes el designe para la ejecución de ellas, como por ejemplo constructores, contratistas y subcontratistas, responderán por los daños que pudiesen causarse a terceros.

Los empleados del concesionario, en el desempeño de sus funciones, estarán obligados a usar uniforme y ser claramente identificados, diferenciándose del uniforme de guardaparques. Las especificaciones y color serán aprobados por la administración del área silvestre protegida y los gastos serán solventados por el concesionario.

Los empleados del concesionario mantendrán un trato respetuoso hacia los visitantes, promoviendo su educación y goce del área protegida. Deberán además informar sobre faltas a las normas de comportamiento de los visitantes, colaborando con la gestión de CONAF.

Los empleados del concesionario deberán recibir capacitación en materias de atención al visitante o cualquier otra que se identifique como necesaria y/o solicitada por personal de CONAF.

Los trabajadores de la concesionaria, previa coordinación, deberán participar en todo tipo de actividades y capacitaciones que CONAF les solicite. Dichas actividades podrán ser evaluadas por el propio personal, debiendo tener un resultado favorable

**Personal especializado: Guías para servicios de turismo especializado**

En el caso que un proyecto ecoturístico requiera de guías privados, tanto nacionales como extranjeros, deberán contar con la autorización de CONAF, para operar en el área. Estos deberán acreditar idoneidad para su función y conocimientos sobre las áreas silvestres protegidas donde operen. Su capacitación será responsabilidad de los propios concesionarios, siendo personal de CONAF quien supervise el cumplimiento de sus funciones y conocimientos que estime convenientes.

* 1. **Ejecución de las obras**

Las obras y/o actividades turísticas sustentables, que ejecute el adjudicatario deberán ajustarse en sus características a los planos y especificaciones del proyecto que las partes firmen simultáneamente con la suscripción del contrato correspondiente y que pasará a formar parte integrante de él.

Además, el concesionario deberá ceñirse al proyecto de construcción y a las exigencias técnicas que impongan los organismos competentes.

La ejecución de las obras y la obtención de los permisos y recepciones correspondientes serán de cargo y responsabilidad exclusiva del concesionario, el cual deberá cumplir todas las normas legales, reglamentarias, municipales y técnicas vigentes, que procedieren, especialmente en materia de permisos municipales, sistemas de electricidad, calefacción, agua potable, desagües, tributación y leyes laborales y sociales.

* + 1. **Inspección de las obras**

CONAF, fiscalizará el avance en el plan de inversiones, este funcionario emitirá un informe por cada fiscalización realizada, estas fiscalizaciones no constituyen en ningún caso recepción de las obras, la recepciones finales se harán una vez el concesionario presente los permisos sectoriales correspondientes.

* + 1. **Terminación de las obras**

En el contrato de concesión se deberá establecer si la ejecución de las obras se realiza en una o varias etapas durante la vigencia de éste y en conformidad al cumplimiento de los niveles de servicio previamente establecidos.

El concesionario está obligado a concluir las obras y ponerlas en servicio en las fechas y plazos que se indiquen en el programa de ejecución del Contrato.

* + 1. **Planos de construcción**

Al término de las obras, el concesionario presentará a CONAF las recepciones sectoriales obtenidas del proyecto final con su ingeniería de detalle y planos de ejecución junto con una memoria explicativa de las obras terminadas, tal como quedaron para su puesta en servicio. Además, el concesionario entregará el plan de mantención actualizado.

Una vez revisados dichos documentos, mediante comunicación escrita de CONAF, el concesionario estará autorizado a solicitar la puesta en servicio definitiva de la obra. Quedarán archivados en CONAF, a cargo del Departamento regional de Áreas Silvestres Protegidas.

* 1. **Operación de la concesión**

**Promoción**

Con respecto a la promoción de la concesión, no estará permitido ningún tipo de rotulación con publicidad comercial en las áreas silvestres protegidas, excepto al interior de las dependencias utilizadas por la concesión y para la difusión escrita (folletos, cartillas informativas y otras).

Se deberán establecer conjuntamente los términos de promoción de los servicios ofrecidos que se realicen fuera del ASP.

El concesionario deberá realizar coordinadamente con CONAF acciones tendientes a entregar información general del área silvestre protegida, en un carácter educativo, con el propósito de apoyar la labor de educación ambiental que realiza CONAF al interior de la unidad. Las labores de educación al visitantes deberán considerar vías de información previo a la llegada y durante la llegada.

* 1. **Autorización de puesta en funcionamiento**

El concesionario podrá solicitar la puesta en servicio provisoria, total o parcial de la obra, si así lo estipula el Contrato. Aprobada la obra e informada la Dirección Regional de los resultados de la inspectoría, se autorizará simultáneamente su puesta en servicio provisoria.

Solicitada por el concesionario la autorización de puesta en servicio definitiva, se designará una Comisión de Autorización de Puesta en Servicio, integrada por dos funcionarios que designe el Director Regional.

Dentro de los diez días corridos desde la recepción de la solicitud de puesta en servicio definitiva, se citará al concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se levantará el acta correspondiente, que firmarán el concesionario o el representante de la Sociedad Concesionaria y los miembros de dicha Comisión. Dicha acta se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria o el concesionario(a)

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas ello se hará constar en un Acta suscrita por la Comisión que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá a aplicar sanciones y multas según corresponda.

El concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que dichas omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta.

En caso de fallas graves, la puesta en servicio parcial que hubiesen sido autorizada por la Dirección Regional podrán cesar.

En caso de fallas menos graves se podrá autorizar o mantener la puesta en servicio total de la obra en forma provisoria. El acta de autorización señalará, en este caso, los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

En todo caso, el adjudicatario queda obligado a reparar o efectuar los trabajos que correspondan si con posterioridad a la puesta en servicio de la obra aparecen defectos de calidad, fallas o incumplimientos a las especificaciones establecidas.

* 1. **Puesta en funcionamiento de la obra**

Terminadas las obras, serán condiciones para la puesta en servicio total o provisoria las siguientes:

a) Que se haya otorgado la autorización de puesta en servicio de la obra.

b) Que el concesionario haya entregado a CONAF la garantía de operación, explicada en numeral 5.9.3.

Además, el concesionario deberá presentar el proyecto con su ingeniería de detalle y planos de ejecución.

* + 1. **Inspección durante la Operación**

Durante la operación, la Dirección Regional respectiva considerando el Manual de Procedimiento para el Control de Cumplimiento de los Contratos de Concesión, designará un inspector, quien controlará el cumplimiento del Contrato, en todos sus aspectos.

En caso de incumplimiento, el inspector correspondiente notificará de la infracción detectada al concesionario y propondrá a la Dirección Regional la aplicación de multas y sanciones. La Dirección Regional resolverá e informará al concesionario las sanciones y multas que corresponda aplicar

* + 1. **Reglamento de servicio de la obra**

El uso de la obra y los servicios que dará el concesionario se regirán por un reglamento interno, el que, en todo caso, deberá incluir todas las normas derivadas de las Bases y Oferta Técnica. Cualquier modificación a esta normativa deberá contar con la aprobación de CONAF para ser considerada válida.

* + 1. **Mantención de las obras**

El concesionario está obligado a mantener las obras en las condiciones contempladas en el Contrato de Concesión y en el programa de mantención aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso.

* + 1. **Alteración en la Prestación del Servicio**

Cuando el concesionario, como consecuencia de la realización de los trabajos de mantención, prevea una alteración temporal en el nivel del servicio prestado, deberá comunicarlo en forma oportuna a la Administración del ASP y al Departamento regional de Áreas Silvestres Protegidas.

* + 1. **Obligación de servicio indiscriminada**

La obra entregada en concesión es un servicio por lo cual el concesionario está obligado a prestarlo sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con las condiciones del servicio y con el pago previo de las tarifas indicadas en el Contrato de Concesión.

1. **Glosario**

Para la correcta interpretación del presente documento, se entenderá por:

* SNASPE: El Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, actualmente conformado por 32 parques nacionales, 48 reservas nacionales y 15 monumentos naturales. El conjunto de estas áreas abarca una extensión de aproximadamente 15 millones de hectáreas, lo que representa el 19% de la superficie continental de Chile.
* Área Silvestre Protegida: Son los ambientes naturales, terrestres o acuáticos, con límites definidos, sujetos por el Estado a prescripciones legales, administrativas y de manejo, para la consecución de uno o varios objetivos de preservación o conservación.
* Ecoturismo: Se entenderá como la realización de actividades en áreas naturales, con el propósito de esparcimiento en pleno contacto con la naturaleza, considerando también el aspecto educativo con énfasis en la conservación ambiental. Por lo tanto se incluyen diferentes tipos de turismo especializado, como: aventura, rural, científico y ecoturismo propiamente tal.

Ecoturismo:

Definido oficialmente por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés), concepto ratificado por la Organización Mundial para el Turismo (OMT) mediante la instauración del Código Ético Mundial para el Ecoturismo es: “ Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar área naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y pasado) que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural y propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales.”

* Conservación: La gestión de la utilización de la naturaleza por el ser humano, de tal forma que produzca el mayor y sostenido beneficio, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las futuras generaciones.
* Preservación: La mantención de la condición original de los recursos naturales de un área silvestre, reduciendo la intervención humana a un nivel mínimo.
* Categoría de manejo: Sistema técnico y administrativo que se aplica a las áreas silvestres protegidas, para el cumplimiento de objetivos de conservación o preservación.

La Ley N° 18.362 (27 diciembre de 1984), establece cuatro categorías de manejo: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas de Regiones Vírgenes. De estas últimas no ha sido creada ningún área protegida. La definición y objetivos generales de estas categorías son:

**Parque Nacional** : Área generalmente extensa, donde existen diversos ambientes únicos o representativos de la diversidad ecológica natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, capaces de auto perpetuarse, y en que las especies de flora y fauna o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. Los objetivos de esta categoría, son:

- Preservación de muestras de ambientes naturales y de rasgos culturales y escénicos asociados a ellos.

- La continuidad de los procesos evolutivos.

- La realización de actividades de educación, investigación o recreación.

**Monumento Natural** :Área generalmente reducida, caracterizada por la presencia de especies nativas de flora y fauna o por la existencia de sitios geológicos relevantes desde el punto de vista escénico, cultural, educativo o científico.

Los objetivos de esta categoría, son:

- Preservación de muestras de ambientes naturales y de rasgos culturales y escénicos asociados a ellos.

- La realización de actividades de educación, investigación o recreación.

**Reserva Nacional**: Área cuyos recursos naturales es necesario proteger y conservar con especial cuidado, por encontrarse degradados, por la susceptibilidad de éstos a sufrir degradación o por su importancia relevante en el resguardo del bienestar de la comunidad.

Los objetivos de esta categoría, son:

- Protección y conservación del recurso suelo y de las especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

- Mantención o mejoramiento de la producción hídrica.

- Desarrollo y aplicación de tecnologías de aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna nativa.

**Reserva de Regiones Vírgenes**: Área donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tránsito de vehículos motorizados y vedada a toda explotación comercial.

El objetivo de esta categoría es:

- Mantener estas Reservas inviolables en cuanto sea factible, excepto para la investigación autorizada por CONAF e inspección por parte de ella.

* Unidad de manejo: Cada Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, individualmente considerados;
* Plan de Manejo: Documento indicativo y normativo que contiene la orientación general de manejo para una determinada área silvestre protegida. Los planes de manejo cuya vigencia es continua y con evaluación cada 5 años, son elaborados por CONAF y en ellos se especifican las características esenciales del área, sus objetivos de manejo, las zonas de uso (zonificación), las normas, actividades y requerimientos de los programas de manejo que se determinen de acuerdo a los objetivos y a la zonificación;
* Licitación pública : Esta consiste en convocar a terceros interesados en invertir en áreas silvestres protegidas del Estado, mediante avisos en medios de comunicación masiva, para que presenten proyectos de desarrollo ecoturístico, a partir de ideas propuestas por dicho sector, ideas diseñadas por la propia CONAF; o postulación a la ejecución y administración de proyectos formulados por CONAF, estos últimos a partir de propuestas contempladas en los respectivos planes de manejo de las unidades o que se determinen como más apropiadas, acorde a la demanda, capacidad de carga y a la aptitud turística de las áreas;
* Bases de la Licitación: Documentos que contienen las condiciones y prescripciones que regulan una licitación y que podrá comprender, entre otros, a las Bases Administrativas, Técnica (Términos de Referencia) y Económica.
* Servicios básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles.
* Recreación: Es sinónimo de entretenimiento, diversión, alegría, actividad sin esfuerzo y no demasiado importante. Es decir, está centrada en el juego y la diversión. Se desarrolla en un tiempo de poca valía social, o en otras palabras tiempo de ocio o libre, no es obligatorio y no conlleva a productividad.

Aplicando la terminología, o más precisamente la etimología el término recreación indicaría el “volver a crear”.

La recreación puede ser individual o grupal, e involucra aspectos tan diferentes como la lectura, deporte, música, excursionismo, pintura, cine, filatelia, etc. Por lo tanto, comprende un número infinito de experiencias en una multiplicidad de situaciones.

Lo que caracteriza a todo este tipo de actividades recreativas es la actitud del individuo, la disposición mental de quien a ellas se entrega, por propia elección, en sus horas libres. Cualquier ocupación puede ser justamente considerada recreativa siempre que alguien se dedique a ella por su voluntad, en su tiempo libre, sin tener en vista otro fin que no sea el placer de la propia actividad y que en ella encuentre satisfacción íntima y oportunidad para recrear.

* Área de concesión: El área conformada por los terrenos utilizados por la concesión para desarrollar la infraestructura destinada a la operación de la concesión, como asimismo a aquellas rutas o vías en donde se presten servicios ecoturísticos (navegación, cabalgatas, otros).
* Obra: Corresponde a las construcciones e instalaciones